INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió memorial por la apoderada de la parte demandante, solicitando se ponga en conocimiento el oficio N° 1198 emitido por la EPS SURA, en el que informan la dirección de ubicación de la demandada. Para proveer. Bucaramanga, 30 de octubre del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S
DEMANDADOS:	ANDREA YULIETH PADILLA TORRES
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 574
RADICADO:	680014189001-2018-00218-00
DECISIÓN:	ORDENA NOTIFICACIÓN SEGÚN ART 290 y 291 DEL C.G.P.
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y a lo deprecado por la apoderada de la actora, es de advertir, que de la respuesta emitida mediante oficio N° 1198, por parte de la EPS SURA, en la que informa dirección de ubicación de la demandada, ya obra dentro del expediente. Adicional a esto, mediante proveído datado del 02 de diciembre de 2019, este Despacho emitió la orden de remitir comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P, a la nueva dirección reportada por la mentada EPS, mandato que no fue acatado por la litigante.

Ahora bien, no se accede a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demándate Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA, respecto a remitir a su correo electrónico el oficio radicado por la EPS SURA, dado que es de público conocimiento que en virtud de la Coyuntura Nacional y el Plan de Justicia Digital, este despacho se ha acogido a la plataforma virtual JUSTICIA XXI WEB (TYBA), en aras de conformar el expediente digital donde podrá encontrar la totalidad de la actuación incluyendo el oficio que ahora solicita.

Así las cosas, es necesario advertirle a la abogada YURLEY VARGAS MENDOZA, que el expediente digitalizado lo puede encontrar en el siguiente link:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx.

Es exigencia de la plataforma diligenciar los campos señalados, que conforman los 23 dígitos con los que se identifica el proceso, los cuales para el efecto de este Juzgado son: **680014189001-2018-00218-00**

Una vez diligenciados los campos, (departamento 68, ciudad 68001, corporación 41, especialidad 89, despacho 001 y código del proceso 20190008400) debe ingresar el código de seguridad que le indica el aplicativo (en color rojo), y acto seguido click en el botón consultar, allí localizara la pestaña de actuaciones donde encontrará las principales del proceso, y una constancia secretarial, en la cual podrá ubicar y descargar el archivo completo del expediente digitalizado en formato pdf.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase a la abogada YURLEY VARGAS MENDOZA a fin de que remita comunicación para la práctica de la notificación personal de la demandada, de conformidad con EL ARTICULO 290 Y 291 DEL C.G.P., a la dirección física proporcionada por la EPS, esto es **CARRERA 18 # 23 – 36 de esta ciudad,** informando a la demandada el canal electrónico de este Juzgado: j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y se le requerirá indicándole, que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial. En caso de ser necesaria la remisión de la notificación **por aviso,** se le recuerda a la apoderada de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 18** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **04 DE NOVIEMBRE DE 2020.**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
821d7d613ce791313dc6d0aa093b1ec2ed5b2c78b240328fabf8daa69e2e82e7

Documento generado en 27/10/2020 01:36:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica